



## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 15 DE JUNIO DE 2006**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	544,51	1,000000
DOLAR CANADA	489,01	1,113500
DOLAR AUSTRALIA	400,94	1,358100
DOLAR NEUZELANDES	338,58	1,608200
LIBRA ESTERLINA	1003,71	0,542500
YEN JAPONES	4,73	115,010000
FRANCO SUIZO	442,37	1,230900
CORONA DANESA	92,07	5,914000
CORONA NORUEGA	87,40	6,230200
CORONA SUECA	74,10	7,348000
YUAN	68,06	8,000500
EURO	686,30	0,793400
DEG	802,47	0,678541

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 14 de junio de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$590,19 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 14 de junio de 2006.

Santiago, 14 de junio de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Consejo Nacional de Televisión****EXTRACTO DE ADJUDICACION**

El H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 24 de abril de 2006, y cumplidos los trámites que se establecen en los artículos 22° y 23° de la ley N°18.838, ha acordado adjudicar, en licitación pública, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, a Mansilla Barría Claudio Marcelo E. I. R. L. con las siguientes características:

<b>Banda</b>	: VHF.
<b>Canal de Transmisión</b>	: 11 (198 - 204 ) Mhz.
<b>Zona de Servicio</b>	: Localidad de Quellón, X Región.
<b>Ubicación Estación Transmisora</b>	: Km. 2 Camino Quellón, Cerro Millaldeo, coordenadas geográficas 43° 06' 25" Latitud Sur y 73° 37' 22" Longitud Oeste. Datum PSAD 56. Quellón, X Región.
<b>Potencia Máxima</b>	: Video 250 Watts. Audio 25 Watts.

El plazo de inicio del servicio será de 240 días, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Esta publicación en extracto se hace de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 18.838, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta adjudicación de concesión formulen su oposición a este Consejo.

**HERNAN POZO MEDINA**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Televisión

**EXTRACTO DE MODIFICACION**

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Ancud, X Región, presentada por la concesionaria Universidad de Chile otorgada de conformidad con el artículo 4° transitorio de la ley N° 18.838, en el sentido de aumentar la potencia máxima en audio y video, cambiar el equipo transmisor y los elementos que fueran necesarios para su buen funcionamiento.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 8 de mayo de 2006 tomó conocimiento de los antecedentes, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Ancud, X Región, de que es titular la Universidad de Chile, otorgada de conformidad con el artículo 4° transitorio de la ley N° 18.838.

Las características técnicas que se detallan son las que se modifican:

a) Potencia máxima del transmisor en video y audio, 1.000 Watts. y 100 Watts. b) Ubicación Planta Transmisora, Cumbre Cerro Puntoto, coordenadas geográficas 41° 53' 30" Latitud Sur y 73° 50' 22" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, Ancud, X Región. c) Descripción del sistema radiante, Arreglo de tres paneles con dos dipolos cada uno de ellos, orientados todos los paneles (3) en el acimut 345°. d) Marca Antenas, LGT, modelo 429.303, año 1993. e) Ganancia arreglo, sin tilt eléctrico, 12,77 dBd. en máxima radiación. f) Ganancia arreglo, con tilt eléctrico, 12,60 dBd. en el plano horizontal, con un ángulo de tilt eléctrico de -3,0° (bajo la horizontal). g) Diagrama de Radiación, Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 345°. h) Marca Transmisor, Linear, modelo LD61 KO, año 2006. i) Zona de servicio, Localidad de Ancud, X Región. j) Plazo inicio de los servicios, 180 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

**HERNAN POZO MEDINA**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Televisión

**EXTRACTO DE MODIFICACION**

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Iquique, I Región, presentada por la concesionaria Universidad de Chile, otorgada de conformidad con el artículo 4° transitorio de la ley N°18.838, en el sentido de aumentar la potencia máxima en audio y video, cambiar el equipo transmisor y los elementos que fueran necesarios para su buen funcionamiento.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 8 de mayo de 2006 tomó conocimiento de los antecedentes, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Iquique, I Región, de que es titular la Universidad de Chile, otorgada de conformidad con el artículo 4° transitorio de la ley N°18.838.

Las características técnicas que se detallan son las que se modifican:

a) Potencia máxima del transmisor en video y audio, 3.000 Watts y 300 Watts. b) Ubicación Planta Transmisora, Cumbre Cerro Tarapacá, coordenadas geográficas 20°20'51" Latitud Sur y 70°06'23" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, Iquique, I Región. c) Descripción del sistema radiante, Arreglo de dos paneles con dos dipolos, orientados cada uno de ellos en el acimut 345°. d) Marca Antenas, Thomcast, modelo 493.553, año 1993. e) Ganancia arreglo, sin tilt eléctrico, 10,63 dBd. en máxima radiación. f) Ganancia arreglo, con tilt eléctrico, 10,21 dBd. en el plano horizontal, con un ángulo de tilt eléctrico de -5,5° (bajo la horizontal). g) Diagrama de Radiación, Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 345°. h) Marca Transmisor, Thales, modelo TVA25KOO, año 2006. i) Zona de servicio, Localidad de Iquique, I Región. j) Plazo inicio de los servicios, 180 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27° de la ley N° 18.838, modificada por la ley N° 19.131, que

dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

**HERNAN POZO MEDINA**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Televisión

**Municipalidades**

## MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

**PROMULGA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO BARNECHEA**

Sección 1ª Núm. 1.082.- Lo Barnechea, 31 de mayo de 2006.

Visto y teniendo presente: el acuerdo N° 1.928 adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 485 de fecha 6 de septiembre de 2005; la Memoria Explicativa y Proposición de Texto Aprobatorio de la Modificación al Plan Regulador Comunal, denominado "MPRC-LB-05 Deroga letra c) del Artículo 19°"; los Ord. Alc. N°s. 968 a 1.003 de fecha 26 de septiembre de 2005 suscritos por la Sra. Alcaldesa que informan a los vecinos sobre el proceso de modificación; las publicaciones en el diario El Mercurio de fechas 24 de septiembre y 1 de octubre de 2005 que informan lugar y fecha de audiencias públicas y de la exposición del proyecto de modificación y fecha de término del plazo para formular observaciones; el acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 3 de octubre de 2005; el decreto sección 1ª N° 1.673 de fecha 15 de septiembre de 2005 que cita a sesión extraordinaria a los miembros del Consejo Económico y Social; el Certificado N° 8 de fecha 17 de enero de 2006 suscrito por el Secretario Abogado Municipal; la exposición al público entre el día 7 de octubre y el 8 de noviembre de 2005; el certificado N° 6 de fecha 17 de enero de 2006 suscrito por el Secretario Abogado Municipal respecto de la Segunda Audiencia Pública; el decreto Sección 1ª N° 1.923 de fecha 4 de noviembre de 2005 que cita a Sesión Extraordinaria a los miembros del Consejo Económico y Social; el certificado N° 7 de fecha 17 de enero de 2006 suscrito por el Secretario Abogado Municipal; la resolución exenta N° 514 de fecha 24 de noviembre de 2005 suscrito por la COREMA-RM que califica ambientalmente favorable el proyecto; el certificado N° 20 de fecha 23 de febrero de 2006 que certifica el cumplimiento de los trámites señalados en los incisos segundo al quinto del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y que no se recibieron cartas de observaciones de la comunidad; el acuerdo N° 2.019 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 500 de fecha 3 de enero de 2006 que aprueba el proyecto; el decreto Sección 1ª N° 311 de fecha 1 de febrero de 2006 que ordena remitir el proyecto a la Seremi-Minvu; el Ord. Alc. N° 153 de 2006 que ingresa el proyecto a la Seremi Minvu para trámite oficial y revisión; el ord. Seremi Minvu N° 1.354 de fecha 2 de mayo de 2006 que informa favorablemente el proyecto; el acuerdo N° 2.098 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 514 de fecha 16 de mayo de 2006 que ordena promulgar la modificación al PRC; lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.13 de su Ordenanza General y el uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**Decreto:**

1.- Promúlguese la modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea conforme a lo siguiente:

**Artículo 1°.** Modifícase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.295 de fecha 03.09.02, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.02, en el sentido de modificar el texto de la Ordenanza Local, según se justifica en la Memoria Explicativa de la presente modificación, en lo siguiente:

- Derógase la letra c) del artículo 19°, de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea.

2.- La presente modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea se publicará y archivará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marta Ehlers Bustamante, Alcaldesa.- José Domingo Sagüés López, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- José Domingo Sagüés López, Secretario Abogado Municipal.

#### EXTRACTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL COMUNAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 513, de 9 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo N° 2.095, aprobando el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Consejo Económico y Social (Cesco) de esta comuna, propuesto por la Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa dictó el decreto Sección 1ª N° 1.106, de 7 de junio de 2006, promulgando dicho acuerdo y ordenando poner en ejecución el referido reglamento, y su publicación en extracto en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial.

El extracto cuya publicación se ordena es el siguiente:

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL COMUNAL DE LO BARNECHEA

##### TITULO I Normas generales

##### TITULO II De la integración del Consejo Económico y Social Comunal

###### Párrafo 1° De los estamentos

###### Párrafo 2° De los consejeros

###### Párrafo 3° De la elección de los consejeros

##### TITULO III De la organización del Consejo Económico y Social Comunal

###### Párrafo 1° De la asamblea constitutiva

##### TITULO IV De los órganos del Consejo

###### Párrafo 1° De las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los miembros del Consejo

##### TITULO V De las atribuciones del Consejo Económico y Social Comunal

##### TITULO VI Del funcionamiento del Consejo Económico y Social Comunal

###### Párrafo 1° De las sesiones

###### Párrafo 2° De las citaciones

###### Párrafo 3° Del quórum para sesionar y adoptar acuerdos

###### Párrafo 4° Del desarrollo de las sesiones

###### Párrafo 5° Del acta

###### Párrafo 6° De las comisiones Artículos finales

José Domingo Sagüés López, Secretario Abogado Municipal.

El Secretario Municipal que suscribe certifica la autenticidad del documento que antecede, que corresponde a un extracto del Reglamento del Consejo Económico y Social de la comuna de Lo Barnechea, cuya publicación en el Diario Oficial la dispuso el decreto de Alcaldía N° 1.106, de 7 de junio de 2006. Lo Barnechea, 8 de junio de 2006. José Domingo Sagüés López, Secretario Abogado Municipal Municipalidad de Lo Barnechea.

#### Junta Nacional de Jardines Infantiles

#### EXTRACTO DE RESOLUCION N° 015/0834, DE 2006

Por resolución exenta 015/0834, de 2006, de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba sumario administrativo y se aplica medida de destitución a María Alejandra Navarro Barrera, quien dispone de plazo legal de 5 días hábiles para interponer recursos.- Vicepresidenta Ejecutiva.

#### Normas Particulares

#### Ministerio del Interior

##### SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

#### AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA

Santiago, 30 de mayo de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 824 exento.-Visto: El oficio ordinario N° 215, de fecha 24 de marzo y 295, de 19 de abril que lo complementa, ambos de 2006, del señor Gobernador Provincial de Llanquihue; lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el oficio circular N° 26, de 15 de abril de 2003, del Ministro de Hacienda e Interior y en la resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la resolución N° 55 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que para el mejor desempeño de las funciones inherentes al cargo de Gobernador Provincial, en especial las que se desarrollan en terreno y las naturales del quehacer provincial y para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, las que se extienden frecuentemente más allá de los horarios y días hábiles,

Decreto:

**Artículo primero:** Autorízase la circulación del vehículo que se individualiza destinado a cumplir funciones en las labores propias de la Gobernación Provincial de Llanquihue, en horario inhábil y días sábados en la tarde, domingos y festivos, exento de usar pintado el Disco Fiscal, conforme lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974:

Vehículo	: Automóvil
Marca	: Hyundai
Modelo	: Elantra XD GLS 1.8
Año	: 2002
Color	: Azul
N° motor	: G4GB1051528
N° chasis	: KMHDN41CP1U219868
I.R.V.M.	: VC-9962-7
Placa Fiscal	: VC-9962-7

**Artículo segundo:** Autorízase que el vehículo identificado en el artículo anterior sea estacionado, en casos extraordinarios, en los domicilios de calle Las Magnolias N° 405, valle Volcanes, Puerto Montt y de calle Gabriela Mistral, Manzana A.C-6 Población Bosque Nativo, Alerce Norte, Puerto Varas, pertenecientes al señor Gobernador Provincial y conductor del vehículo, respectivamente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Zaldívar Larraín, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

#### Ministerio de Obras Públicas

#### Superintendencia de Servicios Sanitarios

#### DS N° 120 DE 16 DE FEBRERO DE 2006

(Extracto)

1. Apruébase la transferencia de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de que es titular en la comuna de Lampa la empresa Servicomunal S.A., según DS/MOP N° 31/1995 y N° 7/1999 a la empresa Servilampa S.A., RUT N° 76.303.510-7, domiciliada en Agustinas N° 814, oficina N° 407, comuna de Santiago. Las concesiones que se transfieren figuran inscritas en el Registro Público de Concesiones Sanitarias a fojas 10, N° 10, año 1995 y a fojas 55, N° 55, año 1999.

2.- La transferencia del numeral anterior fue aprobada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Oficio N° 029 de fecha 10 de enero de 2006, y ha sido formalizada entre las partes, por escritura pública de transferencia de fecha 6 de septiembre de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha y por escritura pública de complementación de fecha 26 de diciembre de 2005, suscrita ante el mismo Notario, las que forman parte integrante de este decreto.

3.- En virtud de esta transferencia, la empresa Servilampa S.A. adquiere el dominio y explotación de los servicios públicos de distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas en los términos, antecedentes técnicos, territorio operacional y garantías, contenidos en los DS/MOP N° 31/1995 y N° 7/1999, en las condiciones que establece el presente decreto.

4.- La nueva concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

5.- Los Programas de Desarrollo a ejecutar por la empresa Servilampa S.A., corresponden a los aprobados a Servicomunal S.A. para las áreas motivo de la transferencia, para lo cual el nuevo concesionario deberá actualizar y entregar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios el documento donde conste su consideración particular.

6.- El nivel tarifario corresponderá al vigente para la empresa que transfiere sus concesiones y su explotación, calculado y sometido a lo prescrito por el DFL/MOP 70/88.

Anótese, tómesese razón, publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Pablo Piñera Echenique, Ministro de Obras Públicas Subrogante.

**marcas**

**Derechos de Propiedad Industrial:**

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

DIARIO OFICIAL [www.dpi.cl](http://www.dpi.cl)